



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 02-2023
SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA
PREFECTA DEL AZUAY
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el art. 226 de la CRE establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, según el art. 238 de la CRE: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*”;

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “*1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”;

Que, con Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0077-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Miguel Alemán Pesantez, Director de Fiscalización se informa y solicita a la máxima autoridad provincial: “*(...) a consecuencia de la pandemia que se dio en el año 2020 y por distintos cambios de administración del Gobierno Provincial del Azuay, la mayoría de asignaciones de los recursos por concepto del Mantenimiento Vial Delegado correspondientes a los GADs Parroquiales Rurales del Azuay, han sido entregados con un año de diferencia, es decir, no han sido entregados en el año fiscal correspondiente. Por lo mencionado anteriormente y considerando los inconvenientes que se ha tenido, mediante el presente, solicito (...) autorizar la elaboración a quien corresponda, de una Resolución Administrativa que prorroga el plazo para que los 31 Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales Parroquiales del Azuay faltantes, puedan ejecutar, liquidar los recursos de Mantenimiento Vial Delegado 2021 hasta el 30 de septiembre del 2022 (Sic)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2023-0312-M de fecha 10 de febrero de 2023, la máxima autoridad provincial autoriza la elaboración de una resolución administrativa de ampliación de plazo de acuerdo con lo señalado en el Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0077-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Miguel Aleman Pesantez, Director de Fiscalización;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: “*En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.*”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo “*La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.*”;

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: “*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2023, el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia del Azuay que se citan al final de este artículo cumplan con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial delegado 2021, conforme lo dispuesto en la Tercera Reforma y codificación a la Ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la provincia del Azuay”:

1. LA UNIÓN
2. LUIS GALARZA DELEGSOL
3. PRINCIPAL
4. SAN MARTÍN DE PUZHIO
5. CHAUCHA
6. CHECA
7. MOLLETURO
8. PACCHA
9. RICAURTE
10. SAN JOAQUÍN
11. SANTA ANA



12. SAYAUSÍ
13. SININCAY
14. VICTORIA DEL PORTETE
15. SAN GERARDO
16. DANIEL CORDOVA
17. JADÁN
18. MARIANO MORENO
19. SIMON BOLÍVAR
20. COCHAPATA
21. SUSUDEL
22. DUG DUG
23. EL CABO
24. GUARAINAG
25. SAN CRISTOBAL
26. TOMBAMBAMBA
27. SAN RAFAEL DE SHARUG
28. SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA
29. SHAGLLI
30. CHUMBLIN
31. SAN JOSE DE RARANGA

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a través de **Secretaría General** con el contenido de la presente Resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados citados en el artículo 1 y a la Dirección de Fiscalización en la persona de su Director.

Artículo 3.- El presente instrumento adquiere eficacia con efecto retroactivo a partir de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

